

ANEXO I

TABLA DE ARANCELES MÍNIMOS PARA EL USO DE OBRAS MUSICALES EN ACTOS DE NATURALEZA PUBLICITARIA

Los aranceles mínimos vigentes para el uso de obras musicales en actos de naturaleza publicitaria que registrarán a partir del 01/02/2020, previa conformidad de los autores, compositores, editores y subeditores, son los que a continuación se detallan:

Duración total del aviso	Usos Total Todos los medios y modalidades sonoras		Restringido I Televisión		Restringidos II y III Radio, Propaladoras Cine - Circuitos Cerrados de TV Comunitarios y Corporativos		Restringido IV Internet	
	Hasta 6 Meses	Hasta 12 Meses	Hasta 6 Meses	Hasta 12 Meses	Hasta 6 Meses	Hasta 12 Meses	Hasta 6 Meses	Hasta 12 Meses
Hasta 10"	65.600	85.400	37.900	43.500	31.600	39.500	24.900	32.500
Hasta 15"	93.100	125.600	55.000	68.600	45.400	56.300	36.900	47.600
Hasta 20"	138.100	171.900	81.000	100.100	66.600	82.300	53.100	68.800
Hasta 30"	174.100	221.900	109.100	133.500	87.900	106.600	74.300	96.300
Hasta 45"	226.600	266.900	139.500	164.800	112.300	131.000	90.800	117.900
Hasta 60"	240.600	305.400	153.500	186.400	131.000	153.500	106.100	137.600
Más de 60"	278.600	333.500	167.600	199.400	148.800	177.900	125.100	162.600

		Restringido V Telefonía fija y telefonía móvil				Restringido VI Video Home Soporte Digital (vigencia ilimitada)		Modalidades Gráficas	
								Restringido VII Publicaciones gráficas y digitales: libros, diarios, folletos, fascículos, revistas, volantes, etc.	Restringido VIII En vía pública: gigantografías, carteles, pantallas, exhibidores de publicidad dinámica, dispositivos con iluminación, refugios transiluminado, publicidad en móviles, etc.
Duración total del aviso	Hasta 6 meses	Hasta 12 meses		a) Primera fijación, previa consulta a los autores y compositores, editores y/o subeditores: 26.600					
				b) Adicional por unidad fabricada con una misma imagen y/o sonido y según duración del aviso:					(por cada medio y/o por cada número publicado)
	Con imagen	Sin imagen	Con imagen	Sin imagen	Con imagen	Sin imagen	$\frac{A \times B \times C}{10 \times D}$ (ver referencias) A: Precio de tapa B: Tiraje C: Cantidad de letras o fragmentos D: Cantidad de páginas 34.900		
Hasta 10"	26.600	12.500	32.500	17.900	1,04	0,64			
Hasta 15"	38.600	16.100	48.500	22.500					
Hasta 20"	56.000	18.800	68.600	26.600					
Hasta 30"	74.100	21.300	91.000	32.500	1,29	1,20			
Hasta 45"	93.100	24.400	112.500	39.500					
Hasta 60"	112.300	26.600	134.100	45.400					
Más de 60"	132.000	28.900	157.600	50.500					

Las campañas que requieran una extensión para el uso del repertorio administrado por SADAIC para los medios identificados en la tabla precedente deberán abonar el arancel que corresponda a cada medio no pudiendo exceder el plazo de la autorización originaria.

Exceptuando los aranceles del punto b) del Restringido VI, los aranceles consignados en la presente tabla son importes mínimos sujetos a la determinación arancelaria definitiva por parte de los autores, compositores y/o derechohabientes, editores y/o subeditores de la obra musical.

Toda variación de imágenes y/o textos que se realice a partir del aviso publicitario original, será considerado un nuevo aviso publicitario. En tal caso, se deberá abonar el arancel determinado por los autores, compositores y/o editores no pudiendo ser inferior a los importes mínimos y condiciones establecidos en éste ANEXO I.

EXPORTACION

Cuando el aviso publicitario se destine para su utilización en el exterior, los aranceles son los determinados en la tabla denominada **ARANCELAMIENTO EXTERIOR POR PAISES Y REGIONES**.

REDUCCIONES

Toda reducción de la duración de un aviso sin ninguna modificación de su imagen y su texto mientras se encuentre vigente el período de vigencia de la autorización del aviso original, se considerará como reducción. En tal caso, el arancel a abonar será el del 50% de lo pagado por el aviso original, no pudiendo ser inferior al 50% del arancel mínimo vigente a la fecha de concesión de la autorización.

VPNT Exclusivo Internet

- A) Se entenderá por **Videos de Publicidad No Tradicional-Exclusivo Internet** a aquellos que cumplan **todas y cada una de las siguientes condiciones**:
1. Su contenido principal deberá ser la explicación didáctica necesaria para el correcto uso, instalación o armado de un producto o servicio.
 2. La referencia en imagen y/o locución a un producto o servicio deberá ser sólo ocasional y complementaria de la explicación, no pudiendo cumplir una función protagónica en relación al contenido total del VPNT.
 3. Su difusión será exclusivamente en INTERNET excluyendo cualquier otro medio o modalidad de comunicación.
 4. No podrán estar incluidos como pauta publicitaria.
 5. Deberán estar encuadrados en los formatos conocidos como:
 - a. Tutoriales
 - b. Instructivos
 - c. Manuales y/o Reglamentos
 - d. Aplicativos
 - e. Infomerciales
 - f. Otros a adoptarse en el futuro que no se alejen de las características propias de los mencionados anteriormente.
- B) El arancel mínimo a abonar por cada VPNT será de **\$ 45.800.-** independientemente de su duración.
- C) La autorización tendrá una vigencia de tres (3) años, luego de los cuales se deberá solicitar la renovación

de la misma abonando el arancel vigente

D) Cuando se trate de tres (3) o más VPNT se podrá aplicar el mismo cálculo utilizado para las Campañas Especiales.

ARANCEL DIFERENCIAL PARA EL CASO DE INCLUSIONES EN PUBLICIDAD DIFUNDIDAS EXCLUSIVAMENTE POR UNA UNICA RADIOEMISORA

Para el caso de uso de Obras Musicales en actos de naturaleza publicitaria difundidos exclusivamente por una única radioemisora, el arancel mínimo a aplicar será el equivalente al 50 % de los aranceles vigentes en los Restringidos II y III, para cada plazo de vigencia y duración del aviso allí establecido.

ARANCEL DIFERENCIAL PARA EL CASO DE INCLUSIONES EN PUBLICIDAD DIFUNDIDAS EXCLUSIVAMENTE POR UNA UNICA PAGINA WEB

Para el caso de uso de Obras Musicales en actos de naturaleza publicitaria difundidos exclusivamente por una única página web, el arancel mínimo a aplicar será el equivalente al 50 % de los aranceles vigentes en el Restringido IV, para cada plazo de vigencia y duración del aviso allí establecido.